

NAUCALPAN
DE JUÁREZ

GACETA MUNICIPAL

periódico oficial

Año 1 | Gaceta No. 16 | 1 de abril de 2022

Angélica Moya Marín
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, 2022-2024, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXXVI y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la Administración Pública, que da cuenta de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.

Contenido

	Página
1. Acuerdos de Cabildo 2022-2024.	5
2. Acuerdo emitido por OAPAS por el que se habilitan días para llevar a cabo procedimientos adquisitivos	33

Sumario de Acuerdos 31 de marzo de 2022

No.	Sesión	Acuerdo	Aprobación	Página
I	Décima Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Décima Segunda (31/marzo/2022)	<p>Acuerdo Número 56 Acuerdo Económico por el que se autoriza que el trámite de renovación o actualización de la Licencia Ambiental otorgada por la Dirección General de Medio Ambiente, pueda realizarse con fecha límite, el último día hábil del mes de mayo del año dos mil veintidós.</p>	Unanimidad	5
		<p>Acuerdo Número 57 Acuerdo Económico por el que se autoriza a la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico, otorgar prórroga de dos meses, respecto de los plazos considerados en los artículos 31 y 32 del Reglamento de Unidades Económicas del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.</p>	Unanimidad	16

No.	Sesión	Acuerdo	Aprobación	Página
		<p>Acuerdo Número 58 Acuerdo Económico por el que se autoriza a la Tesorería Municipal de Naucalpan de Juárez, México, llevar a cabo la condonación del 100% del pago por la contraprestación del servicio de recolección de residuos sólidos generados por las industrias, comercio y prestadores de servicio, en los ejercicios fiscales comprendidos en los periodos del primero de abril al treinta y uno de diciembre del año 2020 y del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año 2021, así como sus accesorios legales correspondientes, lo anterior con fundamento en el artículo 31 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p>	Unanimidad	24

1 Acuerdos de Cabildo 2022-2024

I. DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, RESOLUTIVA DÉCIMA SEGUNDA DEL 31 DE MARZO DE 2022

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

Acuerdo Número 56

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 4 párrafo quinto, 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18 párrafo cuarto, 112, 113, 116, 122, 123, 125 y 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I y XXIV Sexties, 48 fracciones II y XVI y 96 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 4, 30, 31 fracción I y 364 del Código Financiero del Estado de México; 98 del Bando Municipal; 3 fracción XXXV, 61, 62 y 63 del Reglamento de Conservación Ecológica y Protección al Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Municipio de Naucalpan de Juárez; y 46 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; expide el **“Acuerdo Económico por el que se autoriza que el trámite de renovación o actualización de la Licencia Ambiental otorgada por la Dirección General de Medio Ambiente, pueda realizarse con fecha límite, el último día hábil del mes de mayo del año dos mil veintidós”**; en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se autoriza que el trámite de renovación o actualización de la Licencia Ambiental otorgada por la Dirección General de Medio Ambiente, pueda realizarse con fecha límite, el último día hábil del mes de mayo de año dos mil

veintidós, sin que los titulares de las Unidades Económicas se hagan acreedores a las sanciones previstas en el Reglamento de Conservación Ecológica y Protección al Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.

Segundo.- Se autoriza la condonación, del 100% de multas y accesorios, derivadas del incumplimiento de la revalidación de la Licencia Ambiental en el ejercicio fiscal 2021, aclarando que dicho beneficio, solo es para las Unidades Económicas que no realizaron el trámite bajo el amparo del Acuerdo de Cabildo 475/74^o SO/2020, de fecha 09 de diciembre del 2020. Cabe mencionar que, el beneficio referido no es aplicable para las Unidades Económicas que no tengan al corriente todos sus trámites y/o para las Unidades que no se encontraban regularizadas al 2021, es decir, previo al Acuerdo antes citado.

Tercero.- Se Instruye a la Dirección General de Medio Ambiente, de cumplimiento al presente Acuerdo.

Cuarto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a la Dirección General de Medio Ambiente y demás interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Quinto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X in fine de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Sexto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 91 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la publicación del mismo.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad en la Décima Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Décima Segunda de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintidós.

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

MAP. Edgardo Solís Bobadilla,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y con fundamento en los artículos 4 párrafo quinto, 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 18 párrafo cuarto, 112, 113, 116, 122, 123 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I y XXIV Sexties y 96 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 4, 30, 31 fracción I y 364 del Código Financiero del Estado de México; 98 del Bando Municipal; 3 fracción XXXV, 61, 62 y 63 del Reglamento de Conservación Ecológica y Protección al Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Municipio de Naucalpan de Juárez; y 46 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Resolución por el que se autoriza que el trámite de renovación o actualización de la Licencia Ambiental otorgada por la Dirección General de Medio Ambiente, pueda realizarse con fecha límite, el último día hábil del mes de mayo del año dos mil veintidós”**, propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- Toda persona tiene derecho a disfrutar de un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, así como el deber de conservarlo, el Estado será el encargado de garantizar el respeto a este derecho, teniendo en cuenta que el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de la normatividad aplicable.

Segunda.- El Medio Ambiente es el compendio de valores naturales, sociales y culturales existentes en un lugar y en un momento determinado que influye en la vida material y psicológica del hombre, es el conjunto de espacios naturales y artificiales que entran en relación directa e indirecta con los seres vivos.

Tercera.- Los municipios tienen una responsabilidad directa, inmediata e ineludible hacia el medio ambiente que hasta hace poco tiempo no se reconocía como primordial, sino como una función secundaria. Hoy es más que una obligación jurídica, es un compromiso social del nivel de gobierno más cercano a la sociedad; hasta hace pocos años los ayuntamientos entendían su responsabilidad hacia el medio ambiente como una cuestión adicional a sus

funciones que tenían relativamente poca significación, tal vez consideraban que no era mucho lo que ese nivel de gobierno podía aportar en dicha materia, sin tener en cuenta que de los tres órdenes de gobierno, el municipio es el que directamente está en contacto con la geografía y el medio ambiente de su territorio.

Ante esta situación, los esfuerzos por parte del gobierno municipal para ofrecer las soluciones necesarias a estos problemas también deben ser cada vez más amplios y efectivos, buscando en todo momento el equilibrio ambiental y la conservación ecológica del territorio.

Cuarta.- La Licencia Ambiental es el instrumento jurídico permanente, mediante el cual las Unidades Económicas simplifican los trámites administrativos, donde se reúnen en uno sólo, los registros de la licencia en materia de descargas de aguas residuales, residuos sólidos, o en su caso, de residuos no peligrosos o de manejo especial y atmosfera, la cual tendrá una vigencia anual.

Quinta.- Los titulares o poseedores de las Unidades Económicas tendrán que realizar su renovación o actualización dentro de los primeros tres meses de cada año. Tomando en consideración que la renovación será para el caso de que la obra o actividad para la cual fue expedida no se haya modificado, en caso contrario se entenderá que se llevará a cabo una actualización pues ha variado la actividad por la que fue expedida la Licencia Ambiental la cual tendrá que presentarse en la Dirección General de Medio Ambiente en los términos y formatos aprobados para el efecto.

Sexta.- En fecha 09 de Diciembre del año 2020, en la Septuagésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo de la Administración Municipal 2019-2021, se aprobó el acuerdo "por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza extender la vigencia de las Licencias de Funcionamiento 2020, hasta el 31 de Diciembre de 2021, otorgadas por la Secretaría de Desarrollo Económico, a las Unidades Económicas que operan en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; y se autoriza la condonación del 100% en multas y accesorios generados para el ejercicio fiscal 2021 y anteriores" (sic). Esto con el fin de apoyar a las Unidades Económicas derivado del cierre parcial o total de la misma derivada de la emergencia de salud pública declarada por el virus SARS.Cov2 (COVID-19). Dicho acuerdo fue publicado en la Gaceta Municipal el día 11 de diciembre del 2020.

Sin embargo, dicho acuerdo no generó el alcance entorno a la revalidación de la licencia ambiental y con ello provocó un efecto contrario en las Unidades Económicas, ya que, al extender la vigencia de la licencia de funcionamiento expedida por Fomento Económico, los titulares dieron por entendido que

también aplicaba la Licencia Ambiental ya que es uno de los requisitos para expedir la Licencia de Funcionamiento.

Séptima.- La Dirección General de Medio Ambiente para aceptar la solicitud de REVALIDACIÓN de la Licencia Ambiental, tiene la obligación de solicitar la licencia del año inmediato anterior para la expedición de la 2022. Las Unidades Económicas que no cuenten con ella se les deberá iniciar un procedimiento administrativo sancionador que termina en una multa de entre 100 y 1000 días de salario mínimo, mismos que se tiene que convertir a la Unidad de Medida (UMA), esto conforme a lo que establece el artículo 145 fracción III del Reglamento de Conservación Ecológica y Protección al Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Municipio de Naucalpan de Juárez, que señala:

Artículo 145.- Se sancionará con multa de cien a mil días de salario mínimo general vigente en el Municipio al momento de cometer la infracción, a quien:

III.- Realice procesos o lleve a cabo actividades industriales, comerciales o de servicios y espectáculos públicos sin contar con los registros, licencias, autorizaciones y Licencia Ambiental Municipal;

Octava.- Mediante oficio **DGMA/103/2022**, de fecha 14 de febrero del año en curso, suscrito por la Biol. Amaya Bernárdez de la Granja, Directora General de Medio Ambiente, solicitó:

“...poner a consideración de los integrantes del Ayuntamiento, un acuerdo económico con carácter de resolutivo, en la siguiente sesión de Cabildo, donde se puedan condonar las multas y accesorios, derivadas del incumplimiento de la revalidación de la licencia ambiental en el ejercicio 2021 otorgadas por esta Dirección, a los Titulares de las Unidades Económicas obligadas en el municipio...”

Novena.- Por lo que la Dirección General de Medio Ambiente en afán de apoyar la economía de las familias Naucalpenses que tienen alguna Unidad Económica y en general a todos aquellos ciudadanos que cuenten con una y que se vieron afectados por el cambio de semáforo derivada de la contingencia sanitaria que prevaleció durante todo el año 2020 y 2021 y así poder coadyuvar con su pronta recuperación solicita el poder realizar dicha condonación y puedan realizar su trámite de la Licencia de Funcionamiento 2022 con el respaldo de su Gobierno Municipal.

Décima.- Por oficio **DGJTC/SJC/DD/1545/2022**, suscrito por el Dr. en D. Gabriel García Martínez, Director General Jurídico y Consultivo, de fecha 14 de marzo de 2022, se remite el análisis del proyecto solicitado por la Dirección General de Medio Ambiente, resolviendo:

"...se concluye que el Ayuntamiento como órgano deliberante, con la finalidad de apoyar a las unidades económicas y derivado de la pandemia por COVID-19, podrá condonar las multas y accesorios, derivadas del incumplimiento de la revalidación de la Licencia Ambiental en el ejercicio fiscal 2021, con efecto retroactivo y por una sola ocasión hasta el último día del mes de abril..."

Undécima.- Asimismo, por oficio número **DGJYC/SJC/DD/2974/2022**, de fecha 24 de marzo del presente año, suscrito por el Dr. en D. Gabriel García Martínez, se pronunció al respecto manifestando:

"...dicha aprobación de condonación de multas y accesorios legales no es competencia de la Comisión de Mejora Regulatoria del ayuntamiento de Naucalpan de Juárez..."

Duodécima.- Por otro lado, se advierte que La Licencia Ambiental anual emitida por la Dirección General de Medio Ambiente No Tiene Costo alguno, sin embargo, al no contar con la Licencia Ambiental vigente se actualiza una sanción que va de los cuarenta a los cien días de salario mínimo General Vigente al momento de la infracción, la cual se encuentra establecido en el artículo 144 fracción XII del Reglamento de Conservación Ecológica y protección al Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Municipio de Naucalpan de Juárez, México y que a la letra señala:

Artículo 144.- Se sancionará con multa por el equivalente de cuarenta a cien días de salario mínimo general vigente en el Municipio al momento de cometer la infracción, a quien:

...

"XII. Descargue aguas residuales al sistema municipal de drenaje y alcantarillado sin el registro correspondiente o la Licencia Ambiental Municipal vigentes al momento de la verificación;"

Decimotercera.- El artículo 62 del reglamento de Conservación Ecológica y Protección al Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, en sus párrafos segundo, tercero y cuarto establece que:

La Licencia Ambiental Municipal tendrá vigencia anual, debiendo renovarse dentro del primer trimestre de cada año o actualizarse.

La solicitud de renovación se presentará en los primeros tres meses de cada año, en aquellos casos en los que la obra o actividad para la cual fue expedida la Licencia Ambiental Municipal no se haya modificado, en tanto que la actualización se presentará cuando la obra o actividad motivo de la licencia o la información que contiene el expediente sí se haya modificado.

La solicitud de renovación o autorización que corresponda deberá presentarse ante la Dirección dentro de los primeros tres meses del año, o en su caso, en el término de quince días hábiles previos al término de la vigencia de la Licencia Ambiental Municipal, lo que ocurra primero, en el formato que para tal efecto se determine.

Decimocuarta.- Finalmente y derivado de la pandemia ocasionada por el virus Sars Cov2 (Covid 19), en apoyo a todos aquellos establecimientos y/o Unidades Económicas que no pudieron realizar su revalidación de Licencia Ambiental, la presente Administración, con el fin de que los Titulares de dichas Unidades cumplan con sus obligaciones y se encuentren al corriente en sus trámites, se aprueba como **fecha límite el último día del mes de mayo del año dos mil veintidós**, para la renovación o actualización de la licencia ambiental.

Asimismo, se otorga una condonación del 100% en multas y accesorios, de la revalidación de Licencia Ambiental, en el ejercicio fiscal 2021. Aclarando que, solo es para las Unidades Económicas que no realizaron el trámite bajo el amparo del acuerdo de Cabildo, expuesto en la consideración **Sexta** del presente proyecto y no para las Unidades que no tengan al corriente todos sus trámites y/o para las Unidades que no se encontraban regularizadas al 2021.

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea

deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 36 del Bando Municipal vigente.

Cuarta.- El Artículo 4to párrafo quinto de nuestra Carta Magna, así como el diverso 18 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establecen que: Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.

Quinta.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidente Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Sexta.- El artículo 31 fracción I del Código Fiscal a la letra establece que, el Gobernador o el ayuntamiento, mediante resoluciones de carácter general que publiquen en el Periódico Oficial, podrán:

- I. Condonar o eximir total o parcialmente el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación económica de algún lugar o región de un municipio o del Estado, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad, así como en casos de desastres sufridos por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias o aquellos de origen antropogénico.

Séptima.- Por otra parte, para el trámite de Licencia ambiental, se deberá observar lo estipulado por los artículos 62 y 63 del Reglamento de Conservación Ecológica y Protección al Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, que a la letra señalan:

“Artículo 62.- La Licencia Ambiental Municipal integrará al menos los siguientes trámites:

- I.** Registro de descarga de aguas residuales;
- II.** Registro de emisiones a la atmósfera;
- III.** Registro como generador de residuos no peligrosos o de manejo especial, en su caso;
- IV.** Registro como gran generador de residuos sólidos urbanos, en su caso;
- V.** Registro como empresa prestadora de servicios de manejo de residuos sólidos urbanos y residuos de manejo especial; y
- VI.** Registro como prestador de servicios en materia de manejo y disposición final de residuos industriales no peligrosos.

La Licencia Ambiental Municipal tendrá vigencia anual, debiendo renovarse dentro del primer trimestre de cada año o actualizarse.

“La solicitud de renovación se presentará en los primeros tres meses de cada año, en aquellos casos en los que la obra o actividad para la cual fue expedida la Licencia Ambiental Municipal no se haya modificado, en tanto que la actualización se presentará cuando la obra o actividad motivo de la licencia o la información que contiene el expediente sí se haya modificado.”

“La solicitud de renovación o autorización que corresponda deberá presentarse ante la Dirección dentro de los primeros tres meses del año, o en su caso, en el término de quince días hábiles previos al término de la vigencia de la Licencia Ambiental Municipal, lo que ocurra primero, en el formato que para tal efecto se determine.”

“Artículo 63.- Para obtener la Licencia Ambiental Municipal, el interesado o promovente deberá presentar la solicitud para la obtención de la Licencia Ambiental Municipal debidamente llenada y requisitada en los formatos que para tal efecto se hayan aprobado.”

Octava.- Por otra parte, el artículo 364 del Código referido en la consideración que nos precede, determina que, mediante acuerdo del Gobernador del Estado, del Secretario de Finanzas, así como del Ayuntamiento, en el caso de los municipios, se podrán condonar total o parcialmente las multas por infracción a las disposiciones de este Código, las indemnizaciones por devolución de cheques y los recargos, siempre y cuando el contribuyente pague de manera anticipada la suerte principal, la actualización y, en su caso, los gastos de ejecución, en una sola exhibición o en parcialidades en los términos del artículo 32 de este ordenamiento. Para tal efecto, la autoridad tomará en cuenta las circunstancias del caso y la situación económica del contribuyente.

Novena.- Por otro lado, dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que

regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 145 del Bando Municipal vigente.

Décima.- En consecuencia y en atención a las Consideraciones de Hecho y de Derecho que anteceden, será materia del presente Acuerdo, aprobar como **fecha límite el último día del mes de mayo del año dos mil veintidós**, para la renovación o actualización de la licencia ambiental, así como la condonación del 100% en multas y accesorios, de la revalidación de la misma, para el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto de Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, veintinueve de marzo de dos mil veintidós.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.**

A su población hace saber:

Acuerdo Número 57

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122, 123, 125 y 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I y XXIV Quinquies y 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; I, 7 fracción I, 21 fracción IV y 67 de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México y Municipios; 1, 4, 7, 9 fracción I y 159 del Código Financiero del Estado de México; 14.2 y 14.3 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México; 102 del Bando Municipal; 31, 32, 33 y 42 fracción XX del Reglamento de Unidades Económicas del Municipio de Naucalpan de Juárez, México; y 46 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; expide el **“Acuerdo Económico por el que se autoriza a la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico, otorgar prórroga de dos meses, respecto de los plazos considerados en los artículos 31 y 32 del Reglamento de Unidades Económicas del Municipio de Naucalpan de Juárez, México”**; en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se autoriza a la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico, con la finalidad de apoyar a las Unidades Económicas, otorgar prórroga de dos meses para la revalidación de Licencias de Funcionamiento, por única ocasión, respecto de los plazos considerados en los artículos 31 y 32 del Reglamento de Unidades Económicas del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, en los siguientes términos:

1. La revalidación de Licencias a que se refiere el artículo 31 del Reglamento de Unidades Económicas del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, para este ejercicio fiscal, tendrá vigencia hasta el último día hábil del mes de junio, siendo este, el 30 de junio 2022.
2. La revalidación de Licencias a que se refiere el artículo 32 del Reglamento de Unidades Económicas del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, para este ejercicio fiscal, tendrá vigencia hasta el último día hábil del mes de mayo, siendo este, el 31 de mayo 2022.

Segundo.- Derivado de la prórroga que se otorga a las fechas límite, **no se aplicarán, recargos, ni sanciones previstas en el Reglamento de Unidades Económicas del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez.**

Tercero.- El pago de Derechos o impuestos para el ejercicio fiscal 2022, que requieran las Unidades Económicas autorizadas, o aquellas que cuenten con Licencia de Funcionamiento con autorización de venta de bebidas alcohólicas o consumo, deberán ser cubiertos dentro de los plazos señalados por el Código Financiero del Estado de México y Municipios, en caso de no hacerlo así, se harán acreedores a las multas y recargos correspondientes al ejercicio fiscal 2022.

Cuarto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico; y demás interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Quinto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X *in fine* de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Sexto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 91 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la publicación del mismo.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad en la Décima Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Décima Segunda de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintidós.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**MAP. Edgardo Solís Bobadilla,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122, 123 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27 párrafo primero y 31 fracciones I y XXIV Quinquies, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; I, 7 fracción I, 21 fracción IV y 67 de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México y Municipios; 1, 4, 7, 9 fracción I y 159 del Código Financiero del Estado de México; 14.2 y 14.3 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México; 102 del Bando Municipal; 31, 32, 33 y 42 fracción XX del Reglamento de Unidades Económicas del Municipio de Naucalpan de Juárez, México; y 46 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Resolución por el que se autoriza a la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico, otorgar prórroga de dos meses, respecto de los plazos considerados en los artículos 31 y 32 del Reglamento de Unidades Económicas del Municipio de Naucalpan de Juárez, México”**, propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- Para fortalecer la competitividad y el ordenamiento comercial dentro del territorio municipal, el establecimiento de Unidades Económicas de bajo, mediano y alto impacto, estarán sujetas a lo establecido en la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México y el Reglamento de Unidades Económicas del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.

Segunda.- Le corresponde a la Ventanilla Única, entre otras atribuciones, conocer de los trámites de las Unidades Económicas de bajo impacto, informar y orientar al petionario sobre los trámites requisitos y pago de derechos, impuestos y aprovechamientos legales para obtener la Licencia de Funcionamiento y demás autorizaciones, proporcionar de manera gratuita al petionario, los formatos de solicitud correspondientes y entregar al petionario la Licencia de Funcionamiento, certificados, dictámenes, cédulas, licencias y

demás autorizaciones que emitan las diversas dependencias que recaigan en los trámites empresariales.

Tercera.- La obtención y renovación de la Licencia de Funcionamiento, está dirigida al sector empresarial, para potenciar el crecimiento económico y permitir regularizar el número de establecimientos comerciales dentro del territorio municipal y que, en el corto y mediano plazo, generen más y mejores empleos que redunden en mayores niveles de bienestar para las y los naucalpenses.

Cuarta.- Con la aprobación del presente Acuerdo Económico, se busca facilitar al sector Industrial, Comercial y Prestadores Servicios, para el trámite de revalidación anual, que deben efectuar los titulares de las Unidades Económicas, sobre su Licencia de Funcionamiento, concediéndoles un mes adicional a lo ya establecido dentro del Reglamento de Unidades Económicas del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.

Quinta.- Mediante oficio **DGDyFE/103/2022**, de fecha 31 de enero del año en curso, suscrito por el Lic. Ignacio Espinoza Castillo, Director General de Desarrollo y Fomento Económico, solicitó:

“...se solicita a esta Presidencia a su digno cargo pueda someterse a la aprobación del Cuerpo Edilicio la prórroga en el periodo de revalidación conforme a lo siguiente:

(...)

- *Se autoriza que las Licencias de Funcionamiento de las Unidades Económicas que no conceden la venta de bebidas alcohólicas, estacionamientos, espectáculos públicos o juegos puedan ser revalidadas en los primeros meses del año 2022, teniendo como fecha límite el **último día hábil del mes de junio del año 2022**, sin que sus titulares se hagan acreedores a las sanciones previstas en el Reglamento de Unidades Económicas del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.*
- *Se autoriza que las Licencias de Funcionamiento de las Unidades Económicas que si autorizan la venta de bebidas alcohólicas, estacionamientos, espectáculos públicos o juegos puedan ser revalidadas en los primeros meses del año 2022, teniendo como fecha límite el **último día hábil del mes de mayo del año 2022**, sin que sus titulares se hagan acreedores a las sanciones previstas en el*

Reglamento de Unidades Económicas del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Sexta.- En alcance al oficio antes citado, se remitió a la Secretaría del Ayuntamiento el similar número, **DGDyFE/224/2022**, suscrito por el Lic. Ignacio Espinoza Castillo, Director General de Desarrollo y Fomento Económico, mediante el cual anexa el **Proyecto de Resolución**, respectivo a la propuesta de Prorroga al trámite de Revalidación de Licencia de Funcionamiento del año 2022.

Séptima.- Por oficio **DGJYC/SJC/DD/1425/2022**, suscrito por el Dr. en D. Gabriel García Martínez, Director General Jurídico y Consultivo, de fecha 16 de febrero de 2022, se remite el análisis del proyecto solicitado por la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico, resolviendo:

"...se concluye que el Ayuntamiento como órgano deliberante, con la finalidad de apoyar a las Unidades Económicas, podrá otorgar para la revalidación de Licencias de Funcionamiento por única ocasión, una ampliación de las fechas límite que establece el Reglamento de Unidades Económicas del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez..."

Octava.- Mediante oficio **PMA/CPPPYPM/CGMMR/0134/2022**, de fecha 23 de marzo del año en curso, suscrito por el C. José Luis Arce Aguilar, Coordinador de Políticas Públicas, Planeación y Proyectos Municipales, remitió informe respecto de la solicitud de la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico, el cual señala:

"...Para el caso de aplicación del plazo contemplado en los artículos 31 y 32 del Reglamento de Unidades Económicas y la condonación de multas y accesorios derivados del incumplimiento de la revalidación de la licencia ambiental, no es necesario que dichos proyectos sean sometidos a la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, ya que la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, así como en el Reglamento Municipal de Mejora Regulatoria, no está contemplada la participación de la comisión en este tipo de casos..."

Novena.- En relación al oficio antes descrito, mediante similar número **DGJYC/SJC/DD/2974/2022**, de fecha 24 de marzo del presente año, suscrito por el Dr. en D. Gabriel García Martínez, se pronunció al respecto manifestando:

"...no es dable atender a través de la Comisión de Mejora Regulatoria la solicitud de ampliar por dos meses más la renovación de las licencias de Funcionamiento de las Unidades Económicas establecida en el municipio de Naucalpan de Juárez, México..."

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 36 del Bando Municipal vigente. Asimismo, dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 145 del Bando Municipal vigente.

Cuarta.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidente Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Quinta.- El artículo 31 del Reglamento de Unidades Económicas del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, establece que: Las Licencias de Funcionamiento deberán revalidarse cada año, dentro de los primeros cuatro meses del año siguiente a su vencimiento, teniendo como fecha límite el último día hábil del mes de abril.

Sexta.- Por otra parte, los artículos 159 del Código financiero para el Estado de México y Municipios y el diverso 32 del Reglamento de Unidades Económicas del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, establecen que, Las Licencias de Funcionamiento que autoricen la venta de bebidas alcohólicas, estacionamientos, espectáculos públicos o juegos, deberán revalidarse anualmente, dentro del primer trimestre de cada año, teniendo como fecha límite el último día hábil del mes de marzo, su refrendo deberá pagarse dentro de los meses de febrero, marzo y abril de cada año.

Séptima.- Finalmente, dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 145 del Bando Municipal vigente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto de Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, el veintinueve de marzo de dos mil veintidós.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

Acuerdo Número 58

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122, 123, 125 y 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27 párrafo primero y 31 fracciones I y XVIII, 48 fracciones II, IX y XVI, 86, 87 fracción II, 93, 95 fracciones I y II y 97 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1 fracción 4 inciso 4.3.12 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México y Municipios para el ejercicio fiscal 2022; 1, 7, 9 fracción II, 10 16, 19, 24, 26, 31 fracción I, 34 fracciones i, II, III y IV, 46 fracción II, inciso A), 164 y 364 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y 46 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; expide el **“Acuerdo Económico por el que se autoriza a la Tesorería Municipal de Naucalpan de Juárez, México, llevar a cabo la condonación del 100% del pago por la contraprestación del servicio de recolección de residuos sólidos generados por las industrias, comercio y prestadores de servicio, en los ejercicios fiscales comprendidos en los periodos del primero de abril al treinta y uno de diciembre del año 2020 y del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año 2021, así como sus accesorios legales correspondientes, lo anterior con fundamento en el artículo 31 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios”**; en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se autoriza a la Tesorería Municipal condonar el 100% del pago, por la contraprestación del servicio de recolección de residuos sólidos generados por las industrias, comercios y prestadores de servicios, en los ejercicios fiscales

comprendidos en los periodos del primero de abril al treinta y uno de diciembre del año 2020 y del primero de enero al treinta uno de diciembre 2021, así como sus accesorios legales correspondientes.

Segundo.- La persona física o jurídica colectiva, que pretenda allegarse de este beneficio, deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones, respecto del ejercicio fiscal 2019.

Tercero.- Para acceder a dicho beneficio, la persona física o jurídico colectiva interesada, deberá solicitarlo por escrito, así como realizar el pago de los primeros seis meses del presente año y el semestre restante se pagará de manera subsecuente cada 30 días.

Cuarto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a la Tesorería Municipal, Dirección General de Servicios Públicos, Contraloría Interna Municipal; y demás interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Quinto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X *in fine* de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Sexto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 91 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la publicación del mismo.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y tendrá vigencia hasta el último día del mes de junio de 2022.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad en la Décima Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Décima Segunda de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintidós.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**MAP. Edgardo Solís Bobadilla,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II, IX y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122, 123 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27 párrafo primero y 31 fracciones I y XVIII, 86, 87 fracción II, 93, 95 fracciones I y II y 97 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1 fracción 4 inciso 4.3.12 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México y Municipios para el ejercicio fiscal 2022; 1, 7, 9 fracción II, 10 16, 19, 24, 26, 31 fracción I, 34 fracciones i, II, III y IV, 46 fracción II, inciso A), 164 y 364 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y 46 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Resolución por el que se autoriza a la Tesorería Municipal de Naucalpan de Juárez, México, llevar a cabo la condonación del 100% del pago por la contraprestación del servicio de recolección de residuos sólidos generados por las industrias, comercio y prestadores de servicio, en los ejercicios fiscales comprendidos en los periodos del primero de abril al treinta y uno de diciembre del año 2020 y del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año 2021, así como sus accesorios legales correspondientes, lo anterior con fundamento en el artículo 31 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios”**, propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- Los residuos sólidos son la parte que queda de algún producto y que se conoce comúnmente como basura. En general, son las porciones que resultan de la descomposición o destrucción de artículos generados en las actividades de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización o tratamiento y cuya condición no permite incluirlo nuevamente en su proceso original en forma directa.

De esta manera, los residuos sólidos están constituidos por diferentes objetos y productos que se utilizan en la vida diaria como en el hogar, trabajo o medio en que se desenvuelve el hombre y que, una vez que pierden su utilidad original, se desechan, pasando a formar parte de los desperdicios sólidos.

Segunda.- Un mal manejo y una disposición final no sanitaria de los residuos sólidos produce enormes efectos negativos al hombre, la sociedad y el medio ambiente, teniendo como factores determinantes la cantidad y calidad de los mismos, la magnitud de la población, su distribución y las condiciones geográficas del lugar.

Tercera.- Por mandato constitucional consagrado en la fracción III inciso c) del artículo 115, el Municipio de Naucalpan de Juárez tiene la obligación de prestar el servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

En tal Virtud el Municipio de Naucalpan de Juárez, México, tiene la Responsabilidad del manejo de sus Residuos Sólidos Urbanos (RSU), derivado de la Ley General para la Prevención y gestión Integral de los RSU.

Cuarta.- En la presente administración municipal, a finales del mes de enero del presente año, empezaron a recibirse solicitudes dirigidas a la Dirección general de servicios Públicos, por parte de personas físicas y jurídicas colectivas entre las que pueden identificarse 4 categorías:

1. **Alta.** Que sean cargados al sistema que actualmente se utiliza para el servicio de recolección de residuos sólidos generados por las Unidades Económicas como lo son: industrias, comercios y prestadores de servicios.
2. **Baja.** Que sean descargados del sistema o se cancele el servicio debido a cierre de actividades o a expresa solicitud del interesado.
3. **Reajuste.** Que sea actualizado el cobro por presentarse discrepancias entre lo originalmente contratado y los metros cúbicos de basura generados.
4. **Condonación.** Que sea autorizado la exención del cobro entre los meses de marzo del año 2020 al mes de diciembre de 2021, en virtud de haber sido años atípicos, ocasionados por el SARS-Cov-2.

Quinta.- Los argumentos generales que manifestaron los ciudadanos, fue que las Unidades Económicas se vieron afectadas al acatar las disposiciones emitidas por la Secretaría de Salud, para la mitigación del Virus Covid 19, por lo que trajo como consecuencia la imposibilidad de sostener los gastos corrientes de las unidades Económicas, cierre temporal y/o definitivo de las mismas.

Sexta.- Mediante oficio **DGSP/SDA/341/2022**, recibido por la Secretaría del Ayuntamiento el 28 de marzo del presente año, suscrito por el C. Marco Ernesto Delgado Barrera, director General de Servicios Públicos, fue solicitado lo siguiente:

"...solicito a usted se tome en cuenta la propuesta de acuerdo anexo, por el que se **"AUTORIZA A LA TESORERÍA MUNICIPAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, LLEVAR A CABO LA CONDONACIÓN DEL 100% DEL PAGO POR LA CONTRAPRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS POR LAS INDUSTRIAS, COMERCIO Y PRESTADORES DE SERVICIO, EN LOS EJERCICIOS FISCALES COMPRENDIDOS EN LOS PERIODOS DEL PRIMERO DE ABRIL AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020 Y DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, ASÍ COMO SUS ACCESORIOS LEGALES CORRESPONDIENTES"**, con el fin poner a consideración su discusión y aprobación en la próxima sesión solemne de cabildo..." (sic)

Séptima.- Asimismo, por oficio **DGJYC/SJC/DD/3011/2022**, de fecha 24 de marzo del año en curso, suscrito por el Dr. en D. Gabriel García Martínez, fue remitido a la Dirección General de Medio Ambiente dictamen jurídico, respecto de la solicitud descrita en la consideración que antecede, la cual en su punto medular resuelve:

"... es dable otorgar el visto bueno a la propuesta de: **"AUTORIZA A LA TESORERÍA MUNICIPAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, LLEVAR A CABO LA CONDONACIÓN DEL 100% DEL PAGO POR LA CONTRAPRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ..."**

Octava.- Por otra parte, el artículo 31 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, establece que;

Artículo 31.- El Gobernador o el ayuntamiento, mediante resoluciones de carácter general que publiquen en el Periódico Oficial, podrán:

- I. *Condonar o eximir total o parcialmente el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación económica de algún lugar o región de un municipio o del Estado, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad, así como en casos de desastres sufridos por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias o aquellos de origen antropogénico. Sin que las facultades otorgadas en esta fracción puedan entenderse referidas a los casos en que la afectación o posible afectación a una determinada rama de la industria obedezca a lo dispuesto en una Ley Tributaria Federal o Tratado Internacional.*

Novena.- En virtud de lo antes expuesto, se somete a consideración del Cuerpo Colegiado, la condonación del pago por la contraprestación del servicio de recolección y transporte de residuos sólidos, generados por industrias, comercios y prestadores de servicios de este municipio, para aquellas personas físicas y jurídico colectivas que así lo soliciten, respecto de los meses comprendidos del 01 de abril de 2020 al 31 de diciembre 2021.

La regularización de las unidades Económicas naucalpenses, a través de la exención del pago por la contraprestación del servicio de recolección y transporte de residuos sólidos generados en el período antes referido, tiene como finalidad, el cumplimiento de sus obligaciones así como el apoyo a la economía de este sector productivo.

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 36 del Bando Municipal vigente. Asimismo, dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 145 del Bando Municipal vigente.

Cuarta.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidente Municipal Constitucional, por el artículo

128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Quinta.- La fracción III inciso c) del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que: Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, entre las que se encuentran, la limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

Sexta.- Por su parte la fracción I del artículo 31 del Código Financiero del Estado de México y Municipios señala que; los ayuntamientos mediante resoluciones de carácter general que publiquen en el Periódico Oficial, podrán:

- I. *Condonar o eximir total o parcialmente el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación económica de algún lugar o región de un municipio o del Estado, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad, así como en casos de desastres sufridos por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias o aquellos de origen antropogénico. Sin que las facultades otorgadas en esta fracción puedan entenderse referidas a los casos en que la afectación o posible afectación a una determinada rama de la industria obedezca a lo dispuesto en una Ley Tributaria Federal o Tratado Internacional.*

Séptima.- El artículo 364 del Código en cita, establece que; Mediante acuerdo del Gobernador del Estado, del Secretario de Finanzas, así como del Ayuntamiento, en el caso de los municipios, se podrán condonar total o parcialmente las multas por infracción a las disposiciones de este Código, las indemnizaciones por devolución de cheques y los recargos, siempre y cuando el contribuyente pague de manera anticipada la suerte principal, la actualización y, en su caso, los gastos de ejecución, en una sola exhibición o en parcialidades en los términos del artículo 32 de este ordenamiento. Para tal efecto, la autoridad tomará en cuenta las circunstancias del caso y la situación económica del contribuyente.

Octava.- Dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los

particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 145 del Bando Municipal vigente.

Novena.- En consecuencia y en atención a las Consideraciones de Hecho y de Derecho que anteceden, será materia del presente Proyecto de Resolución, el **“Acuerdo Económico por el que se autoriza a la Tesorería Municipal de Naucalpan de Juárez, México, llevar a cabo la condonación del 100% del pago por la contraprestación del servicio de recolección de residuos sólidos generados por las industrias, comercio y prestadores de servicio, en los ejercicios fiscales comprendidos en los periodos del primero de abril al treinta y uno de diciembre del año 2020 y del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año 2021, así como sus accesorios legales correspondientes, lo anterior con fundamento en el artículo 31 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios”**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto de Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, el veintinueve de marzo de dos mil veintidós.

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

2 Acuerdo emitido por OAPAS por el que se habilitan días para llevar a cabo procedimientos adquisitivos.



Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan

2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México

LA LIC. VIRGINIA ORTIZ MASCOTE, DIRECTORA JURÍDICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, PERSONALIDAD ACREDITADA EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA PRIMERO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS, 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2, 123 INCISO d), 125 FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1 FRACCIÓN IV, 3 FRACCIÓN III, 4, 5, 22, 23, 25 Y 26 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 43, 44, 45 FRACCIÓN IV, 46 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 12 Y 13 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

1.- Por decreto No. 33 (treinta y tres) de la H. "LI" Legislatura del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno No. 78 (setenta y ocho), de fecha 18 (dieciocho) de octubre de mil novecientos noventa y uno, y con fundamento en los artículos 33, 34 fracción I y 37 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, 121 y 122 del Bando Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México, 3 y 5 del Reglamento del Servicio de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, es una entidad de la Administración Pública Descentralizada, tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y administrativa en el manejo de sus recursos para la administración, funcionamiento, conservación y operación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, México.

2.- Que la Lic. Virginia Ortiz Mascote, fue nombrada como Directora Jurídica del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, con fecha primero de marzo del año dos mil veintidós, contando con facultades de Representación Legal del Organismo, así como para autorizar la habilitación de días y horas inhábiles en las que se deban practicar diligencias por las necesidades del servicio, tal y como lo dispone el artículo 41 fracciones IV y XIII del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.

3.- De conformidad con el contenido de los artículos 43, 44, 45 fracción IV y 46 fracción I del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, en cada Dependencia, Entidad, Tribunal Administrativo y Ayuntamiento, se constituirá un Comité de Adquisiciones y Servicios.

4.- De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 22, 23, 25 y 26 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, los comités de adquisiciones y servicios tiene las funciones de dictaminar sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de Licitación, Pública; tramitar los procedimientos de Licitación, Pública, Invitación Restringida y Adjudicación Directa hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente y emitir el dictamen de adjudicación.

5.- Que es obligación de los servidores públicos cumplir con la máxima diligencia el servicio o la función que les han sido encomendadas para cumplir con los planes y programas establecidos por la administración pública a fin de satisfacer el interés público.

6.- Que los días 11, 12, 13, 14 y 15 de abril de dos mil veintidós, conforme al acuerdo que establece el "Calendario Oficial Municipal que regirá en Naucalpan de Juárez, México, durante el año 2022" publicado en la Gaceta Municipal de Naucalpan, de fecha siete de enero de dos mil veintidós, estos días se establecieron como periodo vacacional y en términos de los artículos 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, señala que son días inhábiles no laborables, en los cuales no podrán realizarse actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerzan su facultad para habilitarlos con el propósito de practicar actos procedimentales.

7.- Que se tiene la urgencia de realizar diversos procedimientos adquisitivos de bienes y contratación de servicios, tendientes a satisfacer oportunamente los requerimientos de las diversas áreas



**Organismo Público Descentralizado para la Prestación de
los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del
Municipio de Naucalpan**

2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México

administrativas usuarias que conforman el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.

Por lo expuesto y fundado en las disposiciones legales invocadas con anterioridad, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS DEL 11, 12, 13, 14 Y 15 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS PARA QUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, PUEDA LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 22, 23, 25 Y 26 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, 43, 44, 45 FRACCIÓN IV Y 46 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

PRIMERO: Se habilitan los días 11, 12, 13, 14 y 15 de abril de dos mil veintidós, a fin de dar cumplimiento con los plazos para los diferentes procesos licitatorios que promueve el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.

SEGUNDO: Publíquese el presente acuerdo en el Período Oficial denominado "Gaceta Municipal".

TERCERO: El presente acuerdo surtirá efectos en los días habilitados y señalados en el resolutivo primero del presente acuerdo; la publicación del presente acuerdo, surte efectos de notificación

Dado en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los 31 días del mes de marzo de dos mil veintidós.

**LIC. VIRGINIA ORTIZ MASCOTE
DIRECTORA JURÍDICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA
PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y
SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN.
(RÚBRICA)**

Angélica Moya Marín

Presidenta Municipal Constitucional

Omar Melgoza Rodríguez
Primer Síndico

Carlos Alberto Trujillo Anell
Segundo Síndico

María Paulina Pérez González
Primera Regidora

Víctor Manuel Navarro Ruíz
Segundo Regidor

Lucina Cortés Cornejo
Tercera Regidora

José David Agustín Belgodere Hernández
Cuarto Regidor

Silva Rojas Jiménez
Quinta Regidora

Raymundo Garza Vilchis
Sexto Regidor

Úrsula Cortés Fernández
Séptima Regidora

Graciela Alexis Santos García
Octava Regidora

Eliseo Carmona Díaz
Noveno Regidor

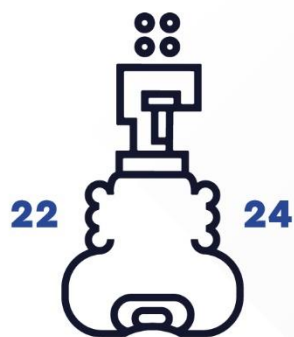
Juana Berenice Montoya Márquez
Décima Regidora

Mauricio Eduardo Aguirre Lozano
Undécimo Regidor

Favio Eliel Calderón Bárcenas
Duodécimo Regidor

MAP. Edgardo Solís Bobadilla
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos del Art. 91 fracciones V, VIII y XIII de la
Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



NAUCALPAN
DE JUÁREZ

H. Ayuntamiento Constitucional de
Naucalpan de Juárez 2022 - 2024